

REGLAMENTO COMITÉ AMBIENTAL



Enero 2016

REGLAMENTO DEL COMITÉ AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º - Objetivo

Normar las actividades y funciones del Comité Ambiental en su conjunto y/o de sus miembros en particular, con el fin de asegurar la planificación, elaboración de los documentos de gestión, implementación, difusión y ejecución efectiva de la Política Ambiental de la Universidad Científica del Sur, por todos los miembros de la comunidad educativa, sus aliados estratégicos y otros, según sea conveniente para el logro del Objetivo General de la misma.

Art. 2º - Base Legal

1. Constitución Política del Perú, 1993.
2. Ley N° 30220: Ley General de Educación Superior Universitaria
3. Ley N° 2861: Ley General del Ambiente
4. D.S. N° 017-MINAM: Aprueba la Política de Educación Ambiental

Art. 3º Política Ambiental

Los lineamientos de la Política Ambiental de la Universidad Científica del Sur, aprobados por el Directorio son:

- a. Contribuir con el desarrollo sostenible de la humanidad, a través de la Educación Integral de sus estudiantes.
- b. Prevenir, adaptar y mitigar los impactos del Cambio Climático.
- c. Participar activamente en la creación del conocimiento, el desarrollo de tecnología, la innovación de bienes y servicios (procesos) y la implementación de medidas para la adaptación y mitigación de sus impactos; especialmente en ecosistemas y áreas urbanas o rurales que habitan las poblaciones vulnerables y en riesgo.
- d. Fortalecer y desarrollar las capacidades para la Gestión, Formación y Capacitación Especializada, Investigación para la generación de información y Extensión a la sociedad en general en materia de Adaptación al Cambio Climático, en coordinación con las instituciones en la materia, tanto públicas, como privadas, nacionales e internacionales.
- e. Consolidar la conciencia ambiental desarrollada en la Universidad Científica del Sur, generar e implementar planes y programas académicos, de investigación, innovación, responsabilidad social y gestión integral sostenible del campus universitario, con el involucramiento de toda la comunidad universitaria, proveedores de bienes y servicios y grupos de interés, entre otros; para hacer de la universidad un ejemplo de generación de conocimientos y formación de valores

con responsabilidad social y ambiental, para de esa manera contribuir con la mejora de la calidad de vida de los peruanos y la humanidad.

Art. 4º Objetivos Específicos

Los objetivos específicos del Comité Ambiental son:

- Promover, difundir, implementar la Política Ambiental aprobada por el Directorio de la Universidad Científica del Sur, asegurando la continuidad de una vocación existente desde su fundación.
- Identificar y evaluar los impactos ambientales generados o por generarse, como consecuencia del desarrollo de actividades realizadas en las instalaciones del campus universitario y/o por los miembros de la comunidad universitaria, para la ejecución efectiva de acciones orientadas a la solución de los conflictos o su mitigación, a fin de contribuir con el cumplimiento de los lineamientos de la Política Ambiental de la Universidad Científica del Sur.
- Promover, difundir e implementar los mecanismos conducentes al desarrollo integral de la conciencia ambiental entre todos los miembros de la comunidad universitaria y sus grupos de interés.
- Promover, difundir e implementar los mecanismos para la reducción del consumismo por la comunidad universitaria, sobre todo de bienes y servicios con impacto ambiental y consecuentemente en el Cambio Climático y/o el desarrollo sostenible de las poblaciones en riesgo.
- Promover y coordinar la planificación, diseño y ejecución de proyectos de investigación e innovación que contribuyan al conocimiento de la biodiversidad, ecosistemas prioritarios para la conservación o la solución de los problemas ambientales del país o la humanidad.
- Promover, evaluar e implementar contenidos que contribuyan al desarrollo de conocimiento y competencias ambientalmente sostenibles en los programas de pre y posgrado de la universidad.
- Consolidar la reputación de Científica como una universidad social y ambientalmente responsable.
- Contribuir al cumplimiento de los compromisos internacionales del país en materia ambiental y asegurar el cumplimiento de la legislación nacional relativa al ambiente.

Art. 5º Conformación del Comité Ambiental

El pleno del Comité Ambiental está conformado por los siguientes miembros:

- Rector de la Universidad Científica del Sur, quien lo preside.
- Vicepresidente Corporativo de la Universidad Científica del Sur
- Vicepresidente Ejecutivo de la Universidad Científica del Sur
- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Científica del Sur
- Decano de la Facultad de Ciencias Ambientales de la Universidad Científica del Sur
- Decano de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Científica del Sur
- Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Científica del Sur
- Decano de la Fac. de Ciencias Veterinarias y Biológica de la Universidad Científica del Sur

De acuerdo al Estatuto de la Universidad, el Presidente del Directorio y el Presidente Ejecutivo son miembros natos del Comité Ambiental de la Universidad Científica del Sur y lo presiden en ese orden, cuando están presentes y si así lo consideran conveniente.

Los miembros del Comité Ambiental podrán ser retirados o cambiados en función a las necesidades de la universidad, los cambios en las normas que rigen su actividad y su desempeño durante su función como tales, por acuerdo del Directorio.

El Comité Ambiental puede crear Subcomités para la formulación, promoción o gestión de actividades específicas, enmarcadas en los lineamientos de la política ambiental de la Universidad Científica del Sur, los mismos que forman o pueden formar parte del Plan de Trabajo bianual, en ambos casos aprobados por la Presidencia Ejecutiva.

Los subcomités podrán estar integrados por miembros del Comité o invitados especiales, en este último caso deberán ser evaluados y sometidos a votación entre los miembros natos del Comité Ambiental para su incorporación. Los invitados especiales tienen derecho a participar en las reuniones a las que se les convoque, sin derecho a voto.

La frecuencia de reuniones de un subcomité puede variar y tener una frecuencia y periodicidad mayor que la del Comité, dependiendo los temas a su cargo.

Art. 6º Reuniones

El Comité se reunirá como mínimo tres (03) veces al año en reuniones ordinarias o cuando sea requerido por alguno de sus miembros, en el domicilio legal de la Universidad o en el lugar que señale la convocatoria. Podrá haber reuniones no presenciales o tomar decisiones a través de medios virtuales, de conformidad con las normas vigentes.

Las reuniones ordinarias serán convocadas por la Secretaría, por encargo del Presidente Comité Ambiental, con una anticipación de hasta 10 días calendario, indicando el temario y lugar de la reunión.

Las reuniones extraordinarias serán convocadas por la Secretaría, a solicitud de cualquiera de sus miembros y, conformidad del Presidente del Comité, cuando existan asuntos de especial urgencia o gravedad, con una anticipación de hasta 5 días calendario, indicando temario y lugar de la reunión.

El Comité Ambiental podrá sesionar con la mitad más uno de sus miembros plenos. En caso de no lograrse el quórum se convocará a una nueva reunión dentro de las 12 horas. De no contar con el quórum en la segunda citación, el Presidente del Comité y los miembros presentes podrán sesionar y adoptar decisiones sobre las cuestiones incluidas en el temario que revistan especial urgencia.

Las reuniones ordinarias comenzarán con una tolerancia de 10 minutos de la hora de inicio fijada. Ante tres inasistencias consecutivas o cinco alternadas en el año,

todas ellas no justificadas, de los representantes, los mismos perderán su nombramiento y serán reemplazados por otros de nivel igual o similar.

Art. 7º Decisiones

Las decisiones del Comité Ambiental serán adoptadas por Mayoría Calificada, para aprobar Reglamentos y Planes de Trabajo y Mayoría Simple los acuerdos que permitan el desarrollo eficiente de las actividades a cargo del Comité. El presidente del Comité tiene voto dirimente.

Las decisiones del Comité se harán constar en actas, serán suscritas por los miembros asistentes y ratificadas por el Secretario General de la Universidad Científica del Sur dentro de los 15 días posteriores a la fecha de la referida reunión. Los documentos que sustenten las decisiones formarán parte integral de las actas y se tendrán como anexos de las mismas. Si se cuestiona una decisión adoptada, deberá solicitarse formalmente la revisión y someterse a votación que deberá lograr la unanimidad.

Art. 8º Funciones de la Presidencia del Comité Ambiental

De acuerdo con lo dispuesto en el acuerdo de Directorio que crea el Comité Ambiental de la Universidad Científica del Sur, el Rector ejercerá la Presidencia del Comité Ambiental, excepto en las reuniones que sea requerido por el Presidente del Directorio o el Presidente Ejecutivo, en ese orden.

Las atribuciones y deberes del Presidente del Comité Ambiental son:

- 1) Representar al Comité Ambiental de la Universidad Científica del Sur ante los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, cuando se traten temas de interés, enmarcados en la Política Ambiental de la universidad.
- 2) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- 3) Presidir las sesiones del Comité Ambiental.
- 4) Dar cuenta de los asuntos que han de ser incluidos en el temario de cada reunión.
- 5) Dirigir los debates de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.
- 6) Proponer las votaciones y comunicar su resultado.
- 7) Las demás funciones que se le asignen.

Disposiciones Finales

Art. 9º Aprobado este Reglamento por el Directorio, sólo podrá ser modificado por decisión del mismo cuerpo.